

**PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO CON  
PAGO EN ESPECIE  
PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, QUE OTORGA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

**A FAVOR DE**

**LA ASOCIACIÓN PARA EVITAR LA CEGUERA EN MÉXICO,  
INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**

0

**PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO CON PAGO EN  
ESPECIE  
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EVITAR LA CEGUERA EN MÉXICO,  
INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**

**Nº DE REGISTRO SALUD DE: 47018**



SECRETARÍA DE SALUD  
Altadena N° 23, 1er. Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810  
Del. Benito Juárez | Tel. 51021200  
df.gob.mx  
salud.df.gob.mx

**Dr. Rafael Antonio Sánchez Fontán**  
**Presidente del Patronato y Apoderado de la**  
**Asociación para Evitar la Ceguera en México,**  
**Institución de Asistencia Privada.**

**Referencia:** Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Cuarta (04-E/2018) Sesión Extraordinaria, celebrada el 27 de junio de 2018.

**Asunto:** Otorgamiento de un **PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO CON PAGO EN ESPECIE** a favor de la **Asociación para Evitar la Ceguera en México, Institución de Asistencia Privada**, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Hidalgo número 128 y Progreso números 11 y 33, Colonia San Lucas (actualmente colonia del Carmen), Delegación Coyoacán, "EL PARIÁN", con la finalidad de destinarlo a la prestación de servicios relacionados con la atención de enfermos de la Ciudad de México en situación vulnerable con padecimientos de los ojos.

Román Rosales Avilés, titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 22 de diciembre de 2017, por el entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, titular de la Administración Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II y 67, fracción V, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, párrafo segundo y 15, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción VII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1, 2, 3, 4, 7, 9º, fracción V, 14, 15, 24, 74, 105 al 111, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, comunico a Usted que corresponde a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México,

1

**PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO CON PAGO EN ESPECIE**  
**A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EVITAR LA CEGUERA EN MÉXICO,**  
**INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**



la administración de los bienes propiedad de la Ciudad de México; así como la celebración, otorgamiento y autorización de los actos jurídicos y administrativos relacionados con el patrimonio de la Ciudad de México; por lo que mediante oficio OM/0483/2048 de fecha 17 de agosto de 2018, el Maestro Jorge Silva Morales, Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, otorgó a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la autorización para que se suscriba el presente Permiso Administrativo Temporal Revocable, señalando como domicilio de esta Dependencia el ubicado en calle Altadena número 23, primer piso, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

En términos del Acuerdo que para tales efectos emitió el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Cuarta (04-E/2018) Sesión Extraordinaria, celebrada el 27 de junio de 2018, mediante el que se le asignó para uso, aprovechamiento y explotación a esta Dependencia el inmueble materia del presente instrumento y con fundamento en los artículos 14 y 15, fracción I, 24, 74, 105 al 111, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, así como lo ordenado en los artículos 1, 2, fracciones I, VI y VIII; 7, 8, 9, 10 y 29, fracción V, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 5, de la citada Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en adelante **"LA DEPENDENCIA"**, otorga a favor de la Asociación denominada **Asociación para Evitar la Ceguera en México, I.A.P.**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente acto administrativo se le denominará como **"LA PERMISIONARIA"**, un **PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO CON PAGO EN ESPECIE** en adelante el **"PERMISO"**, mismo que se sujeta al cumplimiento obligatorio por parte de **"LA PERMISIONARIA"**.

## ANTECEDENTES

La Ciudad de México es la segunda entidad federativa con mayor índice poblacional de la República Mexicana, solo siendo superada por el Estado de México.

El INEGI para el año 2015, reportó que la población de esta Ciudad está constituida por 8,918,653 habitantes, de los cuales 4,687,003 corresponden al sexo femenino y 4,231,650 son hombres.

En seguimiento de lo anterior, uno de los tópicos que tiene mayor impacto para esta Ciudad, es la atención a los problemas de salud visual, los cuales están directamente ligados a las condiciones socioeconómicas y edad de sus habitantes, siendo los más comunes la presbicia, la catarata, el glaucoma y el pterigión.

De acuerdo con la Academia Americana de Oftalmología, la presbicia o comúnmente llamada "vista cansada", es una condición ocular relacionada con la edad que hace difícil ver las cosas de cerca. Algunas señales y síntomas más evidentes de la presbicia incluyen fatiga visual, dolores de cabeza o sentirse cansado al realizar una actividad que requiere ver cerca.

2

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO CON PAGO EN  
ESPECIE  
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EVITAR LA CEGUERA EN MÉXICO,  
INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA



SECRETARÍA DE SALUD  
Altadena N° 23, 1er. Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810  
Del. Benito Juárez, Tel: 51021000  
df.gob.mx  
salud.df.gob.mx

Otro de los problemas de mayor impacto es el pterigión; también conocido como carnosidad, el cual es más común en climas cálidos y secos. Ahora bien, existe evidencia epidemiológica en estudios poblacionales experimentales y observacionales que confirman que la radiación ultravioleta (UV) es el desencadenamiento inicial en la aparición del pterigión y un factor de riesgo significativo en su desarrollo. Es más frecuente entre los 20 y 50 años y en el ámbito rural que, en el urbano, siendo importante señalar que no suele haber predominio entre sexos cuando las condiciones de vida son similares.

La Academia Americana de Oftalmología define el glaucoma como una enfermedad que daña el nervio óptico. Generalmente se produce cuando se acumula fluido en la parte delantera del ojo. El exceso de fluido aumenta la presión en el ojo y daña el nervio óptico. El glaucoma es la causa principal de ceguera en personas mayores de 60 años, pero puede prevenirse si se trata en forma precoz.

La catarata es la pérdida de transparencia del cristalino y con este padecimiento, las cosas pueden lucir borrosas, nubladas o menos coloridas. La mayoría de cataratas relacionadas con la progresión de la edad, se desarrollan gradualmente. Como resultado, es posible que no se perciban de inmediato los cambios en la visión o en las señales de cataratas en su estado temprano de desarrollo.

Una de las causas que condicionan la aparición de cataratas es la edad, lo que pone en desventaja al paciente, condicionándolo a incrementar su riesgo de accidentes por tener una baja resolución visual. Por tanto, el tratamiento definitivo de la catarata es la cirugía, la cual en la mayoría de los casos representa la reincorporación del paciente a su vida cotidiana e incluso laboral.

Las Unidades Hospitalarias que conforman la Red de esta Secretaría de Salud, con la finalidad de poder otorgar los servicios referidos bajo los más altos estándares de calidad, deben ostentar el dictamen de acreditación emitido por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

Con base en lo anterior, los Hospitales Generales Ajusco Medio, Tláhuac, Balbuena, Ticomán, Dr. Rubén Leñero, Dr. Enrique Cabrera, La Villa, Xoco y el Hospital Pediátrico San Juan de Aragón, ofertaron el servicio de atención oftalmológica y lograron obtener el dictamen que les acredita, para brindar la atención oftalmológica a la población.

Durante el año 2017, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México otorgó a la población que solicitó atención médico asistencial con algún padecimiento oftalmológico, un total de 24,258 consultas oftalmológicas, de las cuales concluyeron en intervenciones quirúrgicas como tratamientos definitivos, las siguientes:

3

**PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO CON PAGO EN  
ESPECIE  
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EVITAR LA CEGUERA EN MÉXICO,  
INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**



SECRETARÍA DE SALUD  
Altadena #123, 1er. Piso Col. Nápoles C.P. 03810  
Del Barrio Juárez Tel. 51021200  
uf.gob.mx  
salud@go.gob.mx

**Atenciones quirúrgicas realizadas en las Unidades Hospitalarias acreditadas pertenecientes a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México en el año 2017**

Tipo de intervención quirúrgica	Total Realizadas
Por trabeculectomía desde el exterior (Glaucoma).	12
Por Excisión De Pterigión, en Hospitales de la Secretaría de Salud.	51
Por extracción de catarata, en Hospitales de la Secretaría de Salud.	595

Por lo que hace al periodo comprendido de enero a junio del presente año, la consulta externa en oftalmología otorgada en las Unidades Hospitalarias acreditadas es de 10,212 atenciones, de las cuales, derivaron las siguientes intervenciones quirúrgicas:

**Atenciones quirúrgicas realizadas en las Unidades Hospitalarias acreditadas pertenecientes a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México en el año 2018, en el periodo comprendido de enero a junio**

Tipo de intervención quirúrgica	Total Realizadas
Por trabeculectomía desde el exterior (Glaucoma).	2
Por Excisión De Pterigión	13
Por extracción de catarata	264

Si bien se ha logrado beneficiar a un total de 34,470 pacientes en consulta externa oftalmológica y a 937 pacientes con intervenciones quirúrgicas, aún hay padecimientos que por su nivel de complejidad, no se encuentran al alcance de esta Secretaría, ya sea por el aspecto tecnológico del instrumental del equipo médico, por la necesidad de personal médico altamente especializado o por el costo que representa la atención a los padecimientos referidos, los cuales tienen un alto impacto en la salud visual de la población, siendo los principales los que a continuación se enlistan:

- Desprendimiento traumático de la retina
- Retinopatía Diabética

Las patologías señaladas ponen en desventaja a la población que las padece; la primera de ellas por provocar ceguera postraumática a pacientes, en su mayoría jóvenes que han sufrido un accidente vial y la segunda, por ser la diabetes un problema de salud pública que a largo plazo y como complicación esperada, provoca ceguera secundaria.

4

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO CON PAGO EN  
ESPECIE  
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EVITAR LA CEGUERA EN MÉXICO,  
INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA



SECRETARÍA DE SALUD  
Altadema N° 23, 1er. Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810  
Dist. Benito Juárez, Tel. 51021200  
dl.gob.mx  
salud.of.gob.mx

Además de lo anterior, es de mencionar que, en atención a optometría, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, no cuenta en su catálogo de servicios con este beneficio, sin embargo, es importante la incorporación del mismo, con el objetivo de concluir la atención del paciente con cirugía de catarata ya que, en un porcentaje importante, este tipo de pacientes requieren la colocación de un lente externo para alcanzar el máximo de agudeza visual posible, posterior a la cirugía mencionada.

Cabe señalar que, de acuerdo al indicador de Derechos Humanos conforme a las actividades institucionales de esta Secretaría, durante el periodo de enero a junio de 2018, la población total a la que se deberá impactar en las acciones que desarrolla asciende a 3,862,300. Por tal motivo, resulta necesario ampliar la cobertura de atenciones que esta dependencia ofrece a su población objetivo, por lo que los servicios que necesita cubrir esta Dependencia, pueden ser otorgados por instituciones de asistencia privada, entre las que se encuentra la Asociación para evitar la Ceguera en México, Institución de Asistencia Privada.

La Asociación para evitar la Ceguera en México, es una Institución de Asistencia Privada dedicada a la atención de enfermos con escasos recursos y con padecimientos de los ojos, que actualmente se erige como uno de los hospitales de mayor demanda y expansión en América Latina y el mundo; ofreciendo más de 230,000 consultas y más de 8,000 procedimientos quirúrgicos durante el año 2016.

La actividad asistencial durante el año 2017 de la Asociación en cita, asciende al total de 250,000 consultas atendidas, 14,000 cirugías y 160,000 estudios efectuados, actividad asistencial atendida por 180 médicos trabajado en dicha institución.

El Hospital de la Asociación, "Dr. Luis Sánchez Bulnes", se encuentra inscrito en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECIT). Los servicios y especialidades con los que cuenta dicho Hospital son los siguientes:

#### Servicios.

1. **Atención médica continua prioritaria.** El hospital cuenta con personal médico las 24 horas del día, los 365 días del año.
2. **Hospitalización.** Zona de hospitalizados para la recuperación y observación de los pacientes que así lo requieran.
3. **Óptica.** Venta de armazones, micas para sus anteojos, lentes de contacto y accesorios.
4. **Medicina interna.** Cuenta con medicina interna para la valoración de los pacientes antes de ser sometidos a cualquier procedimiento.
5. **Estudios de diagnóstico.** Tecnología en estudios de diagnóstico para oftalmología, equipos especializados para mayor precisión en el diagnóstico.
6. **Farmacia.** Venta de medicamentos a precios accesibles para pacientes del hospital.

5

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO CON PAGO EN  
ESPECIE  
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EVITAR LA CEGUERA EN MÉXICO,  
INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA



Especialidades.

1. **Servicio de Oftalmología General y de Segmento Anterior.** Para atender la consulta oftalmológica general y realizar las cirugías de catarata, pterigión o "carnosidad" y chalazión. A través de la investigación y el desarrollo terapéutico y quirúrgico ayuda a prevenir, curar o controlar las enfermedades de los ojos y en especial la patología del cristalino.
2. **Córnea y Cirugía Refractiva.** Se encarga del Trasplante de Córnea, así como del Lasik, que al día de hoy es una de las formas más populares de cirugía para corregir defectos refractivos. Esta cirugía brinda una oportunidad para mejorar la visión en un gran número de personas.
3. **Enfermedades Frecuentes.** Particularmente se encarga de las enfermedades inflamatorias oculares también llamadas uveítis, que son un grupo de condiciones inflamatorias que ocurren en los ojos, que pueden afectar cualquier parte del ojo o de los tejidos alrededor de éste ya sea en el nervio óptico, vasos sanguíneos, músculos o tejidos que protegen al ojo. La inflamación del ojo incluye conjuntivitis alérgica, conjuntivitis crónica, uveítis, escleritis, epiescleritis, queratitis, retinitis, vasculitis, neuritis óptica.
4. **Oftalmopediatría y Estrabismo.** Se encarga de la atención integral de los pacientes menores de edad, desde niños prematuros y recién nacidos hasta aquellos de 12 años de edad, área encargada de atender la **Endotropía, Exotropía, Desviaciones verticales, Nistagmo y Tratamiento del Estrabismo.**
5. **Genética.** Especialidad médica que se encarga de valorar pacientes con enfermedades hereditarias. En el campo del genetista también se incluye la valoración de pacientes con malformaciones al nacimiento (congénitas) ya que en algunos casos pueden tener una etiología hereditaria. Existen aproximadamente 10,000 enfermedades hereditarias que afectan al hombre y de ellas un buen número involucra al ojo.
6. **Glaucoma.** En esta especialidad se trata a más de doscientos pacientes diarios prácticamente con toda la diversidad descrita de posibilidades en Glaucoma. La experiencia quirúrgica del grupo de médicos de Glaucoma es muy alta, ya que se encuentran innovadores de técnicas y precursores de procedimientos quirúrgicos modernos.
7. **Oculoplástica.** Sub especialidad de la oftalmología dedicada al estudio y manejo de los problemas de órbita, párpados y las vías lagrimales. La cirugía es aplicada con fines funcionales y estéticos en casos en los que, por motivos varios, el ojo pierde su forma y aspecto naturales, devolviéndole su belleza y armonía.
8. **Patología Oftálmica.** Área que se encarga de Servicios del Laboratorio de Patología respecto de la inmunofluorescencia, Inmunohistoquímica y la Microscopía Electrónica.
9. **Retina y Vítreo.** El servicio de Retina del Hospital "Dr. Luis Sánchez Bulnes", se especializa en el diagnóstico y manejo clínico-quirúrgico de las distintas enfermedades que pueden afectar la retina y el vítreo.
10. **Ultrasonido.** Servicio reconocido por la Universidad Nacional Autónoma de México, como un posgrado de alta especialidad en Medicina.

6

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO CON PAGO EN  
ESPECIE  
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EVITAR LA CEGUERA EN MÉXICO,  
INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA



SECRETARÍA DE SALUD  
Altadema N° 23, 1er. Piso, Col. Nápoles, C.P. 06310  
Dist. Benito Juárez, Tel. 51321200  
of.gco.mx  
salud@f.gob.mx

11. **Baja Visión.** Se dedica a atender a los pacientes de todas las edades, que por alguna patología visual o sistémica su visión ha disminuido aún después de haber sido tratados médica o quirúrgicamente.

Al otorgar el presente Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso con pago en especie, se proyecta que **"LA PERMISIONARIA"**, realice las siguientes actividades:

- Fortalecer con la atención a enfermos de los ojos de escasos recursos, agregando a su actividad asistencial a los pacientes referidos por la Secretaría de Salud, así como a los empleados del Gobierno de la Ciudad de México que sean referidos por la misma Secretaría.
- Crear una unidad de investigación en los padecimientos referidos.
- Ampliar y formar algunos servicios, como lo son: retina pediátrica, retinopatía diabética, clínica de ojo seco, rehabilitación a débiles visuales, así como aquellos que resulten indispensables para la población en general, particularmente a la población vulnerable que pocas veces llegan en fases iniciales de la enfermedad.

Los datos contenidos en el presente rubro, constituyen el Antecedente que se toma en consideración para otorgar a favor de **"LA PERMISIONARIA"**, el presente Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso con pago en especie, de conformidad con las siguientes:

**BASES NO NEGOCIABLES A LAS QUE SE SUJETA EL PRESENTE PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO CON PAGO EN ESPECIE.**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente **"PERMISO"**, lo constituye la autorización a **"LA PERMISIONARIA"** para el uso, aprovechamiento y explotación del bien inmueble ubicado en avenida Hidalgo número 128, y calle Progreso números 11 y 33, Colonia San Lucas (actualmente colonia del Carmen), Delegación Coyoacán, **"EL PARIÁN"** de conformidad con el listado que para tal efecto se expide, el cual se agrega como **Anexo 1** del presente **"PERMISO"**, con la finalidad de destinarlo a la prestación de servicios relacionados con la atención de enfermos de la Ciudad de México en situación vulnerable con padecimientos de los ojos.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.**

Conforme se dispone en el artículo 106, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la vigencia del presente **"PERMISO"** es de **10 (diez) años** contados a partir de la suscripción del presente, en el entendido que su cumplimiento será exigible a **"LA PERMISIONARIA"** conforme dispone el artículo 10, fracción I, de la Ley de Procedimiento

7

**PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO CON PAGO EN ESPECIE  
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EVITAR LA CEGUERA EN MÉXICO,  
INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**



SECRETARÍA DE SALUD  
Atadema N° 23, 1er. Piso, Col. Nahuales, C.P. 03810  
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200  
df.gub.mx  
salud.df.gub.mx

Administrativo del Distrito Federal, y que será prorrogable en términos del artículo 106, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

La vigencia del presente **"PERMISO"**, estará sujeta al cumplimiento forzoso de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente instrumento jurídico.

**"LA PERMISIONARIA"** podrá solicitar por escrito a **"LA DEPENDENCIA"** la prórroga del presente instrumento jurídico, dentro del plazo de 6 (seis) meses anteriores a la fecha de terminación del presente **"PERMISO"**, siempre y cuando haya cumplido con las Bases No Negociables, para lo cual **"LA DEPENDENCIA"** solicitará a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México la autorización para otorgar dicha prórroga.

### **TERCERA.- ACREDITACIÓN.**

Durante la vigencia del presente **"PERMISO"**, **"LA PERMISIONARIA"** queda obligada a enterar y documentar de forma oportuna a **"LA DEPENDENCIA"**, a través de la Dirección General de Administración, cualquier cambio que sufra su denominación, estatutos, objeto social y/o representante legal.

### **CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Queda enterada **"LA PERMISIONARIA"**, que en virtud de la naturaleza jurídico-administrativa del Bien Inmueble permisionado, **"LA DEPENDENCIA"** podrá dar por terminado anticipadamente este **"PERMISO"**, por causas de interés público o las dispuestas en los artículos 109 y 110, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

**"LA PERMISIONARIA"** reconoce y acepta plenamente que la Ciudad de México, tiene la facultad para retener administrativamente los bienes que son de su propiedad y que, por lo tanto, **para** recuperar la posesión provisional o definitiva de los espacios materia de este **"PERMISO"**, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo o la vía judicial, en términos de los artículos 112 y 113, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, por lo cual, **"LA PERMISIONARIA"** renuncia desde ahora al derecho de impugnar dichos actos en cualquier vía y forma.

### **QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE "LA DEPENDENCIA".**

Con motivo del presente **"PERMISO"**, **"LA PERMISIONARIA"** se obliga a pagar a favor de **"LA DEPENDENCIA"** por concepto de contraprestación, en especie consistente en otorgar el acceso a todos los servicios que de manera enunciativa más no limitativa se refieren en los antecedentes de este instrumento y que se presten en dicho inmueble de manera gratuita a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, contratados bajo cualquier modalidad y a sus familiares en primer grado; así como a los pacientes que refiera **"LA DEPENDENCIA"**.

8

**PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO CON PAGO EN  
ESPECIE  
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EVITAR LA CEGUERA EN MÉXICO,  
INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**



SECRETARÍA DE SALUD  
Altadema N° 23, 1er. Piso, Col. Nápoles, C.P. 03310  
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200  
at.gob.mx  
salud.df.gob.mx

El monto al que asciende el importe de la contraprestación mensual que en especie deberá pagar **“LA PERMISIONARIA”** por el uso, aprovechamiento y explotación del inmueble denominado **“EL PARIÁN”**, de conformidad con el Avalúo con **No. Secuencial: NM(CP)-15424** de fecha 09 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, es por la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en números redondos, no incluye el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que es el equivalente en servicios acorde al “Catálogo de Servicios” proporcionado por **“LA PERMISIONARIA”**, el cual se agrega como **Anexo 3** del presente **“PERMISO”**.

Los montos establecidos en el “Catálogo de Servicios” en mención, se actualizarán cada año de común acuerdo entre **“LA DEPENDENCIA”** y **“LA PERMISIONARIA”**, derivado de las distintas variables que pudieran influir en sus costos.

**“LA DEPENDENCIA”** y **“LA PERMISIONARIA”** acuerdan que, si durante un mes no se llega a cubrir con los servicios ofertados el monto de la contraprestación mensual establecida, el remanente se acumulará para ser cubierto en el mes o meses subsecuentes.

Para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“LA PERMISIONARIA”**, **“LA DEPENDENCIA”** designa como Área responsable a la **Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias** y **“LA PERMISIONARIA”** designa a su **Director General**.

**“LA PERMISIONARIA”** se obliga a remitir a **“LA DEPENDENCIA”**, un informe BIMESTRAL relacionado con los SERVICIOS PRESTADOS derivados del inmueble permissionado.

#### **SEXTA.- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES.**

Las obligaciones que contrae **“LA PERMISIONARIA”** en virtud del presente **“PERMISO”**, continuarán vigentes y serán exigibles hasta que el bien inmueble permissionado materia del mismo, sea debidamente entregado a **“LA DEPENDENCIA”** y ésta lo reciba a su entera satisfacción; a excepción del pago de cualquier otro adeudo que derive del presente **“PERMISO”**, los cuales continuarán vigentes hasta que sean pagados en su totalidad; lo anterior, sin perjuicio de que la fecha de terminación de la vigencia del presente **“PERMISO”** ya hubiere transcurrido.

#### **SÉPTIMA.- ACTIVIDADES AUTORIZADAS A “LA PERMISIONARIA”.**

**“LA PERMISIONARIA”** queda facultada para el uso, aprovechamiento y explotación del bien inmueble ubicado en avenida Hidalgo número 128, y calle Progreso números 11 y 33, Colonia San Lucas (actualmente colonia del Carmen), Delegación Coyoacán, **“EL PARIÁN”** con la finalidad de destinarlo a la prestación de servicios relacionados con la atención de enfermos de la Ciudad de México en situación vulnerable con padecimientos de los ojos, cumpliendo con la normatividad aplicable; por lo que previo al inicio de operaciones y actividades autorizadas deberá informar a **“LA DEPENDENCIA”**, el cumplimiento de lo condicionado por

9

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO CON PAGO EN  
ESPECIE  
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EVITAR LA CEGUERA EN MÉXICO,  
INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA



SECRETARÍA DE SALUD  
Altadema N° 23 1er. Piso, Cda. Napoleón, C.P. 02510  
Del. Benito Juárez, Tel. 51321100  
df.gob.mx  
se.salud.gob.mx

el oficio **SSCDMX/DJ/SRC/3031/2018**, del 27 de julio de 2018, emitido por **"LA DEPENDENCIA"** el cual se agregan como **Anexo 2**, y que forma parte integral del presente **"PERMISO"**; mismo que fue debidamente notificado a **"LA PERMISIONARIA"**.

Una vez tramitado y hecho todo lo referido en el citado oficio, **"LA PERMISIONARIA"** tendrá la obligación de informar a **"LA DEPENDENCIA"**, su cumplimiento o los avances en un término no mayor a 6 (seis) meses posteriores a la firma del presente **"PERMISO"**, bajo pena de revocación por incumplimiento y sin responsabilidad para **"LA DEPENDENCIA"**, conforme a las condiciones y modalidades que establece éste **"PERMISO"**.

Asimismo, **"LA PERMISIONARIA"**, deberá brindar sólo los servicios establecidos en el presente **"PERMISO"**, debiendo remitir a **"LA DEPENDENCIA"** un reporte cada 6 (seis) meses al respecto.

#### **OCTAVA. - CONSTRUCCIONES, MODIFICACIONES O ADAPTACIONES A LOS ESPACIOS PERMISIONADOS.**

Para el caso de que **"LA PERMISIONARIA"** requiera llevar a cabo construcciones, modificaciones o adaptaciones adicionales a las autorizadas y conferidas en la Base No Negociable Primera del presente **"PERMISO"**, deberá obtener previamente la autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**, quien para emitir dicha autorización, remitirá dicha solicitud a la Secretaría de Obras y Servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público a efecto de que esa dependencia se pronuncie al respecto, el costo de los trabajos será a cargo de la **"LA PERMISIONARIA"**, siendo causal de revocación, sin responsabilidad para **"LA DEPENDENCIA"**, el incumplimiento de la presente obligación.

#### **NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL PRESENTE "PERMISO".**

Conforme lo dispuesto en el artículo 109, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el presente Permiso Administrativo Temporal Revocable se extingue por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Vencimiento del término por el que se haya otorgado;
- II. Renuncia de **"LA PERMISIONARIA"**;
- III. Desaparición de su finalidad o del bien objeto del presente **"PERMISO"**;
- IV. Nulidad;
- V. Revocación;
- VI. Las que se especifiquen en el propio permiso; y
- VII. Cualquiera otra que a juicio de la autoridad competente de la Ciudad de México haga imposible o inconveniente su continuación.



#### **DÉCIMA. - CAUSAS DE REVOCACIÓN DEL PRESENTE “PERMISO”.**

Conforme lo dispuesto en el artículo 110, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el presente Permiso Administrativo Temporal Revocable podrá ser revocado por **“LA DEPENDENCIA”** en los casos siguientes:

- I. Por el incumplimiento de **“LA PERMISIONARIA”** a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente **“PERMISO”**;
- II. Por utilizar los espacios permitidos para la comisión de un delito, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan las disposiciones penales aplicables;
- III. Realizar obras, trabajos o instalaciones no autorizados, conforme a la Base No Negociable Séptima de este instrumento jurídico;
- IV. Dañar ecosistemas como consecuencia del uso, aprovechamiento y explotación de los bienes objeto del **“PERMISO”**; y
- V. Por las demás causas que señalen otras leyes y disposiciones aplicables.

Los efectos de la revocación se rigen por las disposiciones que resulten aplicables.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CAUSA DE EXTINCIÓN ADICIONAL.**

**“LA PERMISIONARIA”** y **“LA DEPENDENCIA”** acuerdan que, independientemente de las causas citadas en la Base No Negociable Novena, el presente instrumento jurídico, se dará por extinto en caso de disolución, extinción o cambio de objeto social de **“LA PERMISIONARIA”**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO DE REVERSIÓN.**

**“LA PERMISIONARIA”** acepta que las construcciones y adaptaciones que realice de manera permanente, de modo que no puedan separarse sin deterioro de los espacios permitidos, como se dispone en el artículo 750, fracción III del Código Civil para el Distrito Federal, de aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 5, fracción I, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, éstas pasarán a formar parte del patrimonio de la Ciudad de México, al término del presente **“PERMISO”**, y en tal virtud, la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, llevará a cabo las acciones a que se refiere en el artículo 111, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

#### **DÉCIMA TERCERA.- REQUISITOS FORMALES Y LEGALES.**

**“LA PERMISIONARIA”**, acepta y reconoce que este **“PERMISO”**, se rige por las leyes y ordenamientos de carácter administrativo y que en virtud de ello no adquiere derechos de propiedad sobre los espacios permitidos, sino únicamente de uso y aprovechamiento en términos de las Bases No Negociables del presente **“PERMISO”**, por lo cual, se obliga a cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las



disposiciones administrativas que emita **"LA DEPENDENCIA"**, en fechas posteriores a la firma de este **"PERMISO"**.

**"LA PERMISIONARIA"**, acepta expresamente que dada la naturaleza jurídica del inmueble permisionado, éste es inalienable, imprescriptible e inembargable y no está sujeto a ningún gravamen o afectación de dominio, toda vez que el presente **"PERMISO"** no cambia la naturaleza jurídica del mismo.

**"LA PERMISIONARIA"** se obliga a entregar el inmueble permisionado en condiciones de uso y totalmente desocupado a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que le sea requerido, o bien, cuando se actualicen las hipótesis previstas en las Bases No Negociables del presente **"PERMISO"**.

**"LA PERMISIONARIA"**, previo al inicio de operaciones y actividades autorizadas deberá informar a **"LA DEPENDENCIA"** el cumplimiento y respectiva acreditación de lo establecido en la Base No Negociable Séptima del presente **"PERMISO"**.

#### **DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS.**

El Bien Inmueble ubicado en avenida Hidalgo número 128, y calle Progreso números 11y 33, Colonia San Lucas (actualmente colonia del Carmen), Delegación Coyoacán, **"EL PARIÁN"** con la finalidad de destinarlo a la prestación de servicios relacionados con la salud visual, atendiendo la normatividad de zonificación en materia de uso de suelo, forman parte de los bienes de dominio privado, de la Ciudad de México, en términos de lo preceptuado en los artículos 4, fracción II, 33, fracción I, 35 y 37, fracción V de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público vigente.

#### **DÉCIMA QUINTA.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE PERMISIONADO.**

**"LA PERMISIONARIA"** se obliga a mantener y conservar en buen estado el inmueble permisionado objeto del presente **"PERMISO"**, asumiendo los servicios de mantenimiento, conservación, limpieza y reemplazo, por todo el tiempo que dure el presente **"PERMISO"** y hasta su total entrega y desocupación a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**.

De igual forma y en aras de contribuir con los Planes y Programas de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se anexa copia del CD que contiene el **"PLAN VERDE DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, con la finalidad de que **"LA PERMISIONARIA"** participe en la conservación y mejoramiento del medio ambiente, llevando a cabo acciones encaminadas hacia el ahorro de la energía eléctrica, agua y otros conceptos que se establecen en dicho Plan, toda vez que a partir de la fecha, en su carácter de permisionaria, se encuentra en uso de espacios propiedad de la Ciudad de México.



“**LA PERMISIONARIA**” se obliga a notificar a “**LA DEPENDENCIA**”, de manera anual y en el último año de vigencia, con 3 (tres) meses de anticipación al término de la vigencia del presente “**PERMISO**”, las condiciones en que se encuentra el inmueble permisionado, acompañando reporte fotográfico, a fin de que “**LA DEPENDENCIA**” evalúe las condiciones en que se encuentran al momento de recibirlo, y en su caso pueda solicitar a “**LA PERMISIONARIA**” que los entregue en óptimas condiciones.

#### **DÉCIMA SEXTA.- PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.**

Se establece que los permisos, autorizaciones y licencias adicionales que requiera “**LA PERMISIONARIA**” para la ejecución del objeto del presente “**PERMISO**”, deberán ser tramitados, obtenidos y renovados por “**LA PERMISIONARIA**” ante las autoridades que correspondan y los gastos que se deriven de dichos trámites serán a su cargo.

“**LA PERMISIONARIA**”, queda obligada a informar a “**LA DEPENDENCIA**” la obtención de las autorizaciones aprobadas por las demás Dependencias y Entidades correspondientes, relacionadas con el párrafo que antecede y las referidas en la Base No Negociable Sexta del presente “**PERMISO**”, dentro de un término de 5 (cinco) días posteriores a la emisión de las mismas.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTRATACIÓN DE SEGUROS.**

“**LA PERMISIONARIA**” se obliga a contratar con una compañía debidamente autorizada el seguro que garantice los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a terceras personas, derivado de la ejecución del presente “**PERMISO**”.

De igual forma “**LA PERMISIONARIA**” se obliga a contratar el seguro a favor de “**LA DEPENDENCIA**”, que garantice el pago de los daños causados al inmueble permisionado por su administración, mantenimiento, conservación, uso y aprovechamiento.

“**LA PERMISIONARIA**”, se compromete a tramitar, obtener y entregar los comprobantes correspondientes a la contratación de dichos seguros a “**LA DEPENDENCIA**”, dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la firma del presente “**PERMISO**”, también se obliga a mantenerlos vigentes y entregar los comprobantes que así lo acrediten dentro de los 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de su expedición; asimismo los seguros deberán permanecer vigentes, hasta en tanto no sea entregado el inmueble permisionado a “**LA DEPENDENCIA**” y esta lo reciba a su entera satisfacción.

“**LA PERMISIONARIA**” se compromete a obtener el endoso a favor del Gobierno de la Ciudad de México, como beneficiario preferente; respecto a dichos seguros.



**DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE SERVICIOS Y DERECHOS.**

“LA PERMISIONARIA” se compromete a cubrir, con toda oportunidad, los derechos y/o cuotas por consumo de energía eléctrica e impuestos y cargas fiscales que se generen con motivo del uso del inmueble permissionado materia del presente “**PERMISO**”, debiendo remitir dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes de enero de cada año, las constancias que acrediten el cumplimiento de la presente Base.

**DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

“LA PERMISIONARIA” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente “**PERMISO**”, de manera parcial o total, ya sea a Título Oneroso o Gratuito.

Para los efectos legales a que haya lugar el presente Permiso Administrativo Temporal Revocable se emite en duplicado con firmas autógrafas, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de noviembre de 2018.

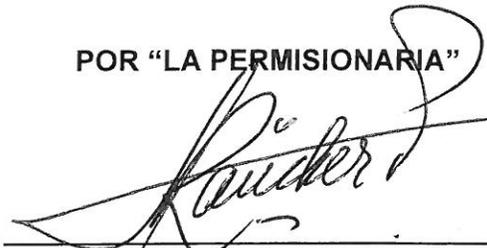
**POR “LA DEPENDENCIA”**



---

**Dr. Román Rosales Avilés**  
**SECRETARIO DE SALUD DEL**  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

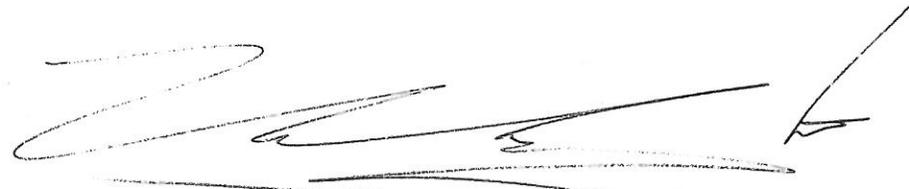
**POR “LA PERMISIONARIA”**



---

**Dr. Rafael Antonio Sánchez Fontán**  
**Presidente del Patronato y Apoderado de**  
**la Asociación para Evitar la Ceguera**  
**en México,**  
**Institución de Asistencia Privada**

**TESTIGO DE HONOR**



---

**Dr. José Ramón Amieva Gálvez**  
**JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Para constancia de recibo del original del presente **PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO CON PAGO EN ESPECIE**, y constancia de conformidad plena a las Bases No Negociables a que se sujeta dicho instrumento jurídico, quedando facultada para el uso y aprovechamiento respecto del bien inmueble ubicado en avenida Hidalgo número 128, y calle Progreso números 11 y 33, Colonia San Lucas (actualmente colonia del Carmen), Delegación Coyoacán, "EL PARIÁN" con la finalidad de destinarlo a la prestación de servicios relacionados con la atención de enfermos de la Ciudad de México en situación vulnerable con padecimientos de los ojos, atendiendo la normatividad de zonificación en materia de uso de suelo, independientemente de las autorizaciones y permisos que "LA PERMISIONARIA" deba solicitar conforme a las Leyes vigentes a las que deberá dar cumplimiento en tiempo y forma, firma al calce del presente el **Dr. Rafael Antonio Sánchez Fontán, Presidente del Patronato de la Asociación para Evitar la Ceguera en México, Institución Privada**, quien acredita su personalidad mediante Escritura Pública Número 100,092 del 21 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 del Distrito Federal hoy Ciudad de México; y quien se identifica con Credencial para Votar con clave de elector SNFNRF40061309H200, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Eugenio Sue número 316, Colonia Polanco, Polanco IV sección, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560.

**FIRMA DE CONSTANCIA Y RECIBO DEL PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL  
REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO CON PAGO EN ESPECIE  
POR "LA PERMISIONARIA"**



**Dr. Rafael Antonio Sánchez Fontán  
Presidente del Patronato y Apoderado de la  
Asociación para Evitar la Ceguera en México,  
Institución de Asistencia Privada**



*ÍNDICE*

	HOJA No.
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN .....	1
PRIMERA.- OBJETO.....	7
SEGUNDA.- VIGENCIA.....	7
TERCERA.- ACREDITACIÓN.....	8
CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	8
QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE LA DEPENDENCIA.....	8
SEXTA.- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES.....	9
SÉPTIMA.- ACTIVIDADES AUTORIZADAS A "LA PERMISIONARIA".....	9
OCTAVA.- CONSTRUCCIONES, MODIFICACIONES O ADAPTACIONES A LOS ESPACIOS PERMISIONADOS.....	10
NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL PRESENTE "PERMISO".....	10
DÉCIMA.- CAUSAS DE REVOCACIÓN DEL PRESENTE "PERMISO".....	11
DÉCIMA PRIMERA.- CAUSA DE EXTINCIÓN ADICIONAL.....	11
DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO DE REVERSIÓN.....	11
DÉCIMA TERCERA.- REQUISITOS FORMALES Y LEGALES.....	11
DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS.....	11
DÉCIMA QUINTA.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE PERMISIONADO.....	13
DÉCIMA SEXTA.- PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.....	13
DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTRATACIÓN DE SEGUROS.....	13
DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE SERVICIOS Y DERECHOS.....	14
DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.....	14
FIRMA Y FECHA.....	14
FIRMA DE CONSTANCIA Y RECIBO DEL PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO CON PAGO EN ESPECIE.....	15



**ANEXO 1**

**PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO CON  
PAGO EN ESPECIE  
PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, QUE OTORGA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

**A FAVOR DE**

**LA ASOCIACIÓN PARA EVITAR LA CEGUERA EN MÉXICO,  
INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**

17

**PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO CON PAGO EN  
ESPECIE  
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EVITAR LA CEGUERA EN MÉXICO,  
INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**



**SECRETARÍA DE SALUD**  
Altadena N° 23, 1er. Piso, Col. Návoles, C.P. 03910  
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200  
df.gob.mx  
salud.df.gob.mx

332  
RECIBO  
BARRI  
CO. COY

CDMX  
CIUDAD DE MEXICO

Ciudad de México, a 17 / AGO

OMI / 0483 / 2018

LIC. MANUEL F. LORÍA DE REGIL  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
EN LA SECRETARÍA DE SALUD  
Alladena número 23, Primer Piso, Colonia Nápoles,  
Delegación Benito Juárez  
P R E S E N T E.

En atención a su oficio numero SSCDMX/DGA/0467/2018 mediante el cual solicita a esta Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, autorice a esa Secretaría, otorgar un Permiso Administrativo Temporal Revocable a una institución de asistencia privada, referente al inmueble ubicado en Avenida Hidalgo número 128, Progreso número 11 y número 33, Colonia San Lucas (actualmente Colonia Del Carmen) Delegación Coyoacán, "El Parlián", asignado a esa Dependencia, mediante acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, en su Cuarta (04-E/2018) Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2018.

Al respecto, y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra debidamente asignado a esa Secretaría; en términos, de lo dispuesto en el artículo 24, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, esta Dependencia no tiene inconveniente en autorizar a esa Instancia, suscriba el Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso con pago en especie consistente en otorgar el acceso a todos los servicios que se presten en dicho inmueble de manera gratuita a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, contratados bajo cualquier modalidad y a sus familiares en primer grado, así como a los pacientes que refiera esa Secretaría.

No obstante, dicho instrumento legal deberá ser reportado a esta Oficialía Mayor, en un plazo que no exceda de 30 días naturales a partir de la fecha en que se haya celebrado el mismo; lo anterior, de conformidad con el artículo 74, de la citada Ley

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

SECRETARÍA DE SALUD  
CDMX  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ATENTAMENTE

JORGE SILVA MORALES  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECIBIDO  
12

RECEIVED ACUSE COTIZACION  
ALAN COULLAR  
17/8/2018  
14:44 11/05



OFICIALIA MAYOR

Plaza de la Constitución s/n, P. 1, s/n 1,  
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000  
Ciudad de México  
T. 55 45 42 78 53 45 00 77

**ANEXO 2**

**PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO CON  
PAGO EN ESPECIE  
PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, QUE OTORGA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

**A FAVOR DE**

**LA ASOCIACIÓN PARA EVITAR LA CEGUERA EN MÉXICO,  
INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**



21

Ciudad de México, a 27 de julio de 2018  
**Número de Oficio:** SSCDMX/DJ/SRC/3031/2018  
**Asunto:** Se requiere informe técnico en materia de optometría y oftalmología.

**Dr. Edgar Vinicio Mondragón Armijo**  
**Director General de Servicios Médicos y Urgencias de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México**  
Presente.

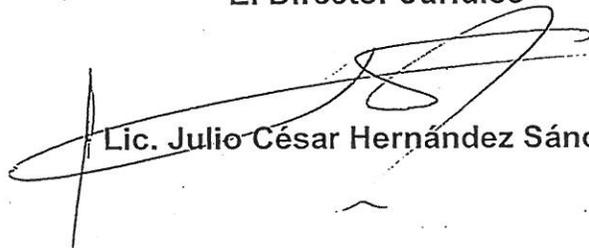
Atendiendo al acuerdo emitido por el Comité de Patrimonio Inmobiliario durante su Cuarta Sesión Extraordinaria (04-E/2018), celebrada el 27 de junio de 2018, por medio del cual establece lo siguiente:

“El comité de Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en términos de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictaminada procedente la asignación para su uso, aprovechamiento y explotación a favor de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, del inmueble ubicado en Av. Hidalgo No. 128, progreso No. 11 y No. 33, Colonia San Lucas (actualmente Colonia del Carmen), Delegación Coyoacán, “El Parián”... **a fin de destinarlo a la prestación de servicios relacionados con la salud visual...**”

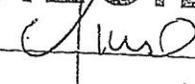
Por lo anterior, se solicita un informe técnico en las materias de Optometría y Oftalmología, con el propósito de sustentar el objeto del Permiso Administrativo Temporal Revocable y si fuera el caso una Contraprestación en favor de esta Secretaría.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente  
El Director Jurídico

  
Lic. Julio César Hernández Sánchez

**CDMX** |   
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

27 JUL 2018  
**RECIBIDO**  
POR  HORA 15:43

C.c.p. Lic. Manuel F. Loria de Regil.- Director General de Administración.- Para su conocimiento.



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección Jurídica

**ANEXO 3**

**PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO CON  
PAGO EN ESPECIE  
PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, QUE OTORGA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

**A FAVOR DE**

**LA ASOCIACIÓN PARA EVITAR LA CEGUERA EN MÉXICO,  
INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**



ACTA ADMINISTRATIVA de ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL PARIÁN" UBICADO EN AV. HIDALGO NÚMERO 128, PROGRESO NÚMERO 11 Y NÚMERO 33, COLONIA SAN LUCAS (ACTUALMENTE COLONIA DEL CARMEN), ALCALDÍA DE COYOACAN, CON UNA SUPERFICIE DE 10,096.85 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 20,074.91 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN, A TRAVÉS DE LA CUAL, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO HACE ENTREGA DE DICHO PREDIO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EVITAR LA CEGUERA EN MÉXICO, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, DERIVADO DEL OTORGAMIENTO DE UN PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TITULO ONEROSO CON PAGO EN ESPECIE, EL CUAL FUE SUSCRITO EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

En la Ciudad de México, a las trece horas del día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, presentes en el domicilio del inmueble denominado "El Parián", sito en Av. Hidalgo número 128, Progreso número 11 y número 33, Colonia San Lucas (actualmente Colonia del Carmen), Alcaldía de Coyoacán, las personas que a continuación se mencionan: -----

Por la SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, comparece en este acto el LIC. MANUEL F. LORÍA DE REGIL, Director General de Administración, quién se identifica con Credencial para Votar Numero 4384007156943 expedida por el Instituto Federal Electoral, quien acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 03 de Mayo del 2017 otorgado por Secretario de Finanzas de la Ciudad de México.-----

Por la ASOCIACIÓN PARA EVITAR LA CEGUERA EN MÉXICO, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, comparece en este acto el LIC. ALFONSO VENTURA NEVARES, Director General, quién se identifica con Credencial para Votar expedido por IFE 0749005347/175.-----

Por lo que se procede a realizar la diligencia administrativa de ENTREGA-RECEPCION FISICA DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL PARIAN" UBICADO EN AV. HIDALGO NUMERO 128, PROGRESO NÚMEROS 11 Y 33, COLONIA SAN LUCAS (ACTUALMENTE COLONIA DEL CARMEN), ALCALDIA DE COYOACAN, DERIVADO DEL OTORGAMIENTO DE UN PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TITULO ONEROSO CON PAGO EN ESPECIE, a favor de la Asociación Para Evitar la Ceguera, Institución de Asistencia Privada, instrumento en el que se autoriza a la mencionada asociación el uso, aprovechamiento y explotación de dicho inmueble con la finalidad de destinarlo a la prestación de servicios relacionados con la atención de enfermos de la Ciudad de México en situación vulnerable con padecimientos de los ojos -----

El inmueble objeto de la presente acta, se describe en el Permiso Administrativo Temporal Revocable de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, el cual se anexa en copia simple y forma parte integrante de la presente acta. Por lo anterior, el LIC. MANUEL F. LORÍA DE REGÍL, en este acto lleva a cabo la ENTREGA FISICA del inmueble, otorgando a la presente Acta Administrativa de ENTREGA-RECEPCION FÍSICA el carácter de Oficial.-----

Por su parte, el LIC. ALFONSO VENTURA NEVARES, recibe el inmueble a su entera satisfacción y conformidad, manifestando que a partir de la fecha de la presente le corresponde a su representada la custodia, preservación y salvaguarda del mismo.-----

No existiendo más que agregar se da por concluida la presente diligencia administrativa de ENTREGA-RECEPCION FÍSICA, a las trece horas con treinta minutos del día de la fecha, firmando en este acto al margen y al calce de conformidad y para constancia, por triplicado quienes intervienen. -----

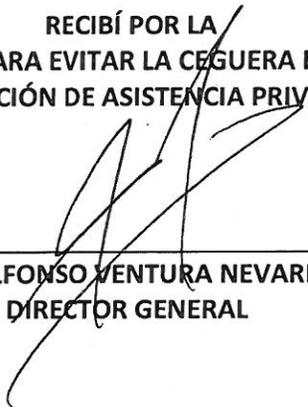
**ENTREGA POR LA SECRETARÍA DE SALUD  
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



---

**LIC. MANUEL F. LORÍA DE REGÍL  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**RECIBÍ POR LA  
ASOCIACIÓN PARA EVITAR LA CEGUERA EN MÉXICO,  
INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**



---

**LIC. ALFONSO VENTURA NEVARES  
DIRECTOR GENERAL**